

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

25970 *CONFLICTO positivo de competencia número 274/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Avance del Plan de Ordenación de la Playa de los Eucaliptus de Amposta.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 20 de octubre actual, ha acordado tener por allanado al Gobierno de la Nación y declarar finalizado el conflicto positivo de competencia número 274/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Avance del Plan de Ordenación de la Playa de los Eucaliptus de Amposta, elaborado por la Demarcación de Costas de Cataluña del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25971 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Gaborone (Botswana).*

La necesidad de atender a los turistas españoles que viajan a la Botswana y el incremento de actividades comerciales con dicho país hacen aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria en Gaborone (Botswana).

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Embajador de España en Harare y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Gaborone (Botswana), con categoría de Consulado Honorario y dependiente de la Embajada de España en Harare (Zimbabwe).

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Gaborone tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en Zimbabwe.

25972 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Barinas (Venezuela).*

La necesidad de facilitar los trámites consulares necesarios a la colectividad española establecida en los Estados de Barinas, Apure y Amazonas hacen aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Embajador de España en Caracas y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Barinas (Venezuela), con categoría de Viceconsulado Honorario dependiente de la Embajada de España en Caracas y con jurisdicción en los Estados de Barinas, Apure y Amazonas.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Barinas tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en Venezuela.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25973 *REAL DECRETO 1630/1993, de 17 de septiembre, por el que se reconoce efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia en la Escuela Universitaria de Enfermería «San Juan de Dios», de la Universidad Pontificia «Comillas», de Madrid.*

Vista la solicitud de la Universidad Pontificia «Comillas», de Madrid, de reconocimiento de efectos civiles de los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería «San Juan de Dios», de dicha Universidad, al amparo de lo previsto en el Convenio de 5 de abril de 1962, sobre reconocimiento en efectos civiles de los estudios de ciencias no eclesíásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia y en el Acuerdo sobre enseñanzas y asuntos culturales de 3 de enero de 1979, ambos suscritos entre la Santa Sede y el Estado español, y cuyas enseñanzas se encuentran ajustadas a las previsiones del Real Decreto 1414/1990, de 26